



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAFRÍA DE UCERO
ILMO. SR. ALCALDE**

Expediente: 263/2025 Actuación de oficio

**Asunto: Abastecimiento de agua potable/ Contaminación y afectación al suministro/
Medidas**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, la presente actuación de oficio se inició al haber tenido conocimiento de que esa localidad podría haber sufrido, durante el pasado año 2023 y posteriormente, algún episodio de contaminación del agua destinada al consumo humano, que determinó su falta de aptitud.

Según se desprendía de las informaciones de que disponíamos, esta situación habría generado preocupación entre los vecinos y también entre las autoridades municipales, que normalmente cuentan con medios limitados para hacer frente a este tipo de contingencias y asegurar la continuidad del suministro en condiciones adecuadas de calidad.

Iniciada la investigación oportuna, se solicitó información a ese Ayuntamiento sobre las cuestiones planteadas.

En atención a dicha petición, se remitió un informe en el que se describen las características básicas del servicio de abastecimiento de agua potable, que comprende también los núcleos de Rejas de Ucero y Valdealbín. Según se indica, el sistema se gestiona directamente por el propio Ayuntamiento, realizándose la cloración en los depósitos de cabecera, con controles periódicos del cloro por parte de los alcaldes pedáneos y los servicios técnicos sanitarios. Se admite la existencia de ciertas dificultades en el funcionamiento de los cloradores por la elevada presencia de cal, y se reconoce que en los últimos años han sido frecuentes los episodios de no aptitud sanitaria del agua.

Según los datos remitidos, durante los años 2023 y 2024 se han producido al menos ocho incidencias en distintas infraestructuras del sistema (captaciones, depósitos, redes y puntos de consumo), con presencia de bacterias coliformes, hierro o aluminio en



niveles superiores a los fijados por el Real Decreto 3/2023. Se aportan copias de los boletines analíticos y los cierres de incidencia, destacando que en todos los casos se actuó de forma inmediata mediante la emisión de bandos municipales, la recomendación de consumo de agua embotellada, y la solicitud de medios alternativos a la Diputación Provincial, como camiones cisterna o dispensadores temporales.

Además, se comunica que las captaciones están valladas y controladas, y que todas ellas figuran inscritas en la plataforma SINAC.

En cuanto a las fuentes naturales existentes, se indica que se han identificado siete, que hasta ahora carecían de señalización sanitaria, aunque se ha acordado la inmediata instalación de cartelería informativa que advierta que no forman parte de la red tratada y, por tanto, carecen de garantías sanitarias.

A la vista de la información recabada, procede efectuar a ese Ayuntamiento algunas consideraciones.

En primer lugar, debemos señalar que, aunque la contaminación por nitrato, arsénico y otros elementos químicos ha sido uno de los principales motivos de actuación de esta Institución en los últimos años, existen otras causas que también comprometen la potabilidad del agua, como son la presencia de bacterias coliformes o de elementos como el hierro y el aluminio en concentraciones superiores a los límites legales.

Esto ha ocurrido en el caso de Nafría de Ucero, conforme se indica y se ha acreditado tras comprobar los datos disponibles a través del sistema SINAC, habiéndose detectado reiteradas situaciones de no aptitud en el agua de consumo en los últimos años, que han exigido la activación de protocolos de emergencia, la emisión de bandos y la utilización de medios alternativos de suministro. Aun cuando estas incidencias puedan considerarse resueltas, el carácter repetido y disperso de los casos —en tres zonas distintas de abastecimiento— obliga a ese Ayuntamiento a plantear una estrategia técnica que le permita hacer frente, rápida y eficazmente, a este tipo de contingencias.

Como ya hemos indicado en otras ocasiones, el servicio de abastecimiento de agua potable constituye un servicio público básico de prestación obligatoria para todos los municipios, según establece el artículo 26.1 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Su prestación debe garantizarse con condiciones de continuidad, calidad y salubridad, como garantía del derecho a la salud, a un medio ambiente adecuado y a una vivienda digna reconocidos en los artículos 43, 45 y 47 de la Constitución Española.

En este sentido, conviene recordar que la exposición prolongada al hierro y al aluminio en concentraciones elevadas puede afectar no solo a la salud humana —generando acumulación tóxica y posibles procesos inflamatorios y/o alérgicos—, sino también a las propias infraestructuras hidráulicas, incidiendo en la eficiencia de las



bombas, afectando a los sistemas de cloración (ya que facilitan la proliferación de determinadas bacterias), obstruyendo tuberías y reduciendo la vida útil de los sistemas de distribución, lo que multiplica el coste de mantenimiento.

Afortunadamente, existen tecnologías eficaces para la reducción de estos elementos en el agua de consumo, como los filtros de oxidación, filtros ablandadores o sistemas avanzados de tratamiento por ósmosis inversa, similares a los empleados para la eliminación de nitratos. Aunque estas soluciones presentan costes relevantes, su implementación resulta necesaria en aquellos entornos donde las captaciones existentes no garantizan una calidad sostenida del agua que se suministra, como parece que ocurre en su municipio.

Por todo ello, consideramos que ese Ayuntamiento debe plantearse como objetivo la mejora de las infraestructuras de potabilización actuales, o la búsqueda de nuevas captaciones, así como la instalación de sistemas de tratamiento que permitan estabilizar los parámetros físico-químicos y microbiológicos del agua suministrada.

En este contexto, cabe recordar que la Diputación Provincial de Soria dispone de líneas de ayuda específicas para la financiación de actuaciones relacionadas con el ciclo del agua, incluyendo:

Ayudas a núcleos con problemas de calidad o escasez (BOP 20/11/2024).

Planes Provinciales y Planes de Sequía cofinanciados con la Junta de Castilla y León.

Programa SOAR del PERTE de Digitalización del Ciclo Urbano del Agua, que prevé actuaciones en más de 300 núcleos de población de la provincia.

Estas ayudas, junto con el principio de cooperación interadministrativa previsto en la legislación autonómica y estatal, deben facilitar a municipios como Nafría de Ucero el acceso a las inversiones necesarias para garantizar, en su localidad, un suministro de agua seguro y sostenible.

Por último, respecto a las fuentes naturales, valoramos positivamente el compromiso del Ayuntamiento para su señalización inmediata, aunque debemos recordar que el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Castilla y León establece la necesidad de mantener un censo actualizado y un programa básico de control, especialmente en zonas donde ya se ha detectado contaminación en las aguas destinadas al consumo humano, como es el caso.



En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que por parte de la Corporación municipal que V.I. preside se adopten cuantas medidas resulten necesarias para garantizar la calidad sanitaria del suministro de agua potable en las tres zonas de abastecimiento de su municipio, articulando los mecanismos técnicos, administrativos y económicos pertinentes para asegurar que el agua de consumo se ajusta, en todo momento, a los parámetros exigidos por el Real Decreto 3/2023.

SEGUNDA: Que se valore la viabilidad de acometer inversiones en nuevas captaciones o en tecnologías más eficaces para el tratamiento de hierro, aluminio y contaminación microbiológica, considerando el recurso a las líneas de ayuda disponibles en la Diputación Provincial de Soria u otras Administraciones competentes.

TERCERA: Que se mantenga el compromiso de señalización informativa en las fuentes naturales existentes, completando su censo y evaluando su calidad sanitaria, en cumplimiento del Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de Castilla y León, con el fin de garantizar la información adecuada a los vecinos que eventualmente puedan hacer uso de estas infraestructuras.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López

NOTA IMPORTANTE: No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico (procurador@procuradordelcomun.es) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica (pccyl.sedelectronica.es). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).